

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

217 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

05 ABR 2024

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 863-2023/GRP-GR de fecha 23 de octubre de 2023, Resolución Oficina Regional de Administración N° 473-2023/GRP-ORA de fecha 06 de diciembre del 2023, el Memorando N° 001-2024/GRP-ORA-CS-AS-1 de fecha 13 de marzo de 2024 y el Informe N° 667-2024/GRP-460000 de fecha 26 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 863-2023/GRP-GR de fecha 23 de octubre de 2023**, autoriza a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, para que en el presente año 2023, realice la Adquisición de una (01) unidad móvil por renovación, para la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo de Piura, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11.4 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023.

Que, mediante **Resolución Oficina Regional de Administración N° 473-2023/GRP-ORA de fecha 06 de diciembre del 2023**, resuelve conformar el Comité de Selección cuyos miembros tendrán a cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del siguiente procedimiento: Adjudicación Simplificada N° 073-2023/GRP-ORA-CS-AS-1 para la "Adquisición de unidad móvil para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo", por un monto de Ciento Noventa y Un Mil Seiscientos nueve con 10/100 Soles (S/191,609.10).

Que, con fecha **03 de enero de 2024**, se llevó a cabo el **Acto de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro** del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 073-2023/GRP-ORA-CS-AS-1 para la "Adquisición de unidad móvil para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo", evaluando la oferta admitida, conforme lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniéndose el siguiente resultado:

N°	FACTOR DE EVALUACIÓN	VALOR ESTIMADO	PRECIO OFERTADO
1	NOR AUTOS PIURA SAC	S/ 191,609.10	S/ 196,800.00

En vista que la oferta del postor NOR AUTOS PIURA SAC asciende a S/ 196,800.00 y en aplicación al artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 68.3. "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, ...". En tal sentido, este órgano colegiado acuerda dar un plazo máximo de un (01) día hábil de recibida la solicitud, tal como lo indica el artículo 68.3 del Reglamento.

Que, con fecha **05 de enero de 2024**, se suscribió el **Acta de Reducción de Ofertas del procedimiento de selección:** Adjudicación Simplificada N° 073-2023/GRP-ORA-CS-AS-1 para la "Adquisición de unidad móvil para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo", evaluando la reducción de la Oferta del postor **NOR AUTOS PIURA SAC**, que asciende a S/ 192,620.25 (Ciento noventa y dos mil seiscientos veinte con 25/100 soles) para el presente proceso, ...". En tal sentido, el órgano colegiado acuerda solicitar la certificación presupuestario por

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

217

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

05 ABR 2024

un monto S/ 192,620.25 (Ciento noventa y dos mil seiscientos veinte con 25/100 soles) y posteriormente solicitar la aprobación del Titular de la Entidad.

Que, mediante Memorando N° 694-2024/GRP-410000 de fecha 04 de marzo de 2024, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica al jefe de la Oficina Regional de Administración que para la "Adquisición de unidad móvil para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo" se encuentra coberturado en la frecuencia funcional 0340 por el monto de S/.192,620.25 (Ciento noventa y dos mil seiscientos veinte con 25/100 soles);

Que, mediante **Memorando N° 001-2024/GRP-ORA-CS-AS de fecha 13 de marzo de 2024**, el Presidente del Comité de Selección concluye: De acuerdo a la normativa vigente y habiéndose otorgado MAYOR COBERTURA PRESUPUESTAL y teniendo en cuenta las funciones que me asisten como parte del órgano colegiado, solicitó al Gobernador Regional la APROBACION DE MAYOR COBERTURA PRESUPUESTAL por el monto de S/ 192,620.25 (Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Veinte con 25/100 soles), con el fin de Adjudicar el procedimiento de selección AS N° 073-2023/GRP-ORA-CS-AS-1 para la "Adquisición de unidad móvil para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo"; de no ser aprobado nos veríamos en la imperiosa necesidad de Declarar Desierto y volver a implementar el procedimiento de selección generando un mayor retraso en la ejecución de los recursos del Estado;

Con proveído de fecha 18 de marzo de 2024 inserto en el **Memorando N° 001-2024/GRP-ORA-CS-AS**, la Gerencia General Regional solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 667-2024/GRP-460000 de fecha 26 de marzo de 2024**, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina: "3.1. Conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe, considerando que el informe técnico citado otorga la conformidad del trámite y para evitar un retraso mayor en el cumplimiento de la finalidad pública, corresponde aprobar mayor cobertura presupuestal para el procedimiento de selección: AS N° 073-2023/GRP-ORA-CS-AS-1 para la "Adquisición de unidad móvil para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo", de conformidad con el artículo 28 del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el artículo 68 del "Reglamento de la Ley N° 30225", siendo competencia del Gobernador Regional emitir la Resolución Ejecutiva Regional, con **cobertura presupuestal** en la secuencia funcional 0340 por el monto de S/ 192,620.25 (Ciento noventa y dos mil seiscientos veinte con 25/100 soles)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, establece en el numeral 28.1 del artículo 28, lo siguiente:

"Artículo 28. Rechazo de Ofertas

En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

217

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

05 ABR 2024

Además, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", establece, en relación al Rechazo de Ofertas, señala lo siguiente:

"Artículo 68. Rechazo de ofertas

(...)

"68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad".

En ese mismo sentido se señala en la Opinión N° 111-2023/DTN de fecha 07 de noviembre de 2023, la Dirección Técnico Normativa concluye: "De conformidad con lo regulado en los artículos 68 y 76 del Reglamento, en el caso de bienes y servicios, la reducción de la oferta económica se puede solicitar no solo al postor que hubiese obtenido el primer lugar en el orden de prelación, sino que también aplica para la oferta en segundo orden, o para ambas, de ser el caso (si ambas ofertas hubiesen superado el monto del valor estimado), ello con la finalidad de obtener -en tanto resulte posible- un mínimo de dos (02) postores con ofertas económicas que se ajusten al valor estimado. 3.2 En el escenario que ambos postores cuyas ofertas superan el valor estimado, no acepten reducirlas o habiéndolas reducido aun excedan dicho valor, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, por el monto que cubra las ofertas de ambos postores"

En el presente expediente de advierte que se cumple con las condiciones para otorgar mayor cobertura presupuestal (Cobertura presupuestal) de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 68 del Reglamento, por lo cual corresponde su aprobación. Sin perjuicio a lo antes indicado, se observa el incumplimiento del plazo señalado en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado correspondiendo el deslinde de responsabilidades, que conforme a lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se recomienda remitir copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Piura para que, conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiere lugar, en relación a los servidores y/o funcionarios involucrados, previo acopio de la documentación que sea necesaria, si así correspondiera.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 217 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, 05 ABR 2024

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR mayor cobertura presupuestal por el monto de S/ 192,620.25 (Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Veinte con 25/100 soles), con el fin de Adjudicar el procedimiento de selección AS N° 073-2023/GRP-ORA-CS-AS-1 para la "Adquisición de unidad móvil para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo", al postor **NOR AUTOS PIURA SAC**, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección, a fin de que ejecute las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL